**Bogotá D.C, 20 de julio de 2020**

Doctor:

**Jorge Humberto Mantilla Serrano**

Secretario General

Cámara de Representantes

Capitolio Nacional

Ciudad

Asunto: Radicación Proyecto de ley **“por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (ZESE) para la región del Magdalena Medio.**

Apreciado Secretario:

Atendiendo a lo estipulado en los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 presento a consideración del Congreso de la República el presente Proyecto de Ley tiene por objeto ¨establecer una zona económica y social especial (ZESE) para la región del Magdalena Medio. ¨, proyecto que cumple las disposiciones correspondientes a la iniciativa legislativa y demás consagradas en la constitución y la citada ley.

Agradezco surtir el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

Cordial Saludo,

**OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**

Representante a la Cámara por Santander

Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE LEY No. DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE) PARA LA REGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO.**

**El Congreso de Colombia,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE) PARA LA REGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO.** Créese un régimen especial en materia tributaria para los departamentos y municipios que conforman la región del Magdalena medio, los cuales son: en el Departamento de Antioquia: Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó; en el Departamento de Bolívar: Cantagallo, Morales, Regidor, Río Viejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití; en el Departamento de Boyacá: Puerto Boyacá; en el Departamento de Caldas: La Dorada; en el Departamento del Cesar: Aguachica, Gamarra, La Gloria, San Alberto y San Martín; en el Departamento de Cundinamarca: Puerto Salgar; en el Departamento de Santander: Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Cimitarra, El Carmen de Chucurí, Landázuri, Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí, y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

Este régimen aplica a las sociedades comerciales que se constituyan **con domicilio principal** en la ZESE, dentro de los **cinco (5)** años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente o las sociedades comerciales existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial y demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años, el cual se debe mantener durante el periodo de vigencia del beneficio.

El beneficiario deberá desarrollar toda su actividad económica en la ZESE y los productos que prepare o provea podrán ser vendidos y despachados en la misma o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior.

La tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios de la ZESE será del 0% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la constitución de la sociedad, y del 50% de la tarifa general para los siguientes cinco (5) años.

Cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a un beneficiario de la ZESE, la tarifa de retención en la fuente se calculará en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios del beneficiario.

PARÁGRAFO 1o. Durante los diez (10) años siguientes los beneficiarios de la ZESE enviarán antes del 30 de marzo del año siguiente gravable a la Dirección Seccional respectiva o la que haga sus veces de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Adunas Nacionales (DIAN), los siguientes documentos, los cuales esta entidad verificará con la declaración de impuesto sobre la renta correspondiente.

1. Declaración juramentada del beneficiario ante notario público, en la cual conste que se encuentra instalado físicamente en la jurisdicción de cualquiera de los departamentos a los que se refiere el presente artículo y que se acoge al régimen de la ZESE.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Las sociedades constituidas a la entrada en vigencia de la presente ley, además deben acreditar el incremento del 15% en el empleo directo generado, mediante certificación de revisor fiscal o contador público, según corresponda en la cual conste el promedio de empleos generados durante los dos últimos años y las planillas de pago de seguridad social respectivas.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará cualquiera de los asuntos y materias objeto de la ZESE para facilitar su aplicación y eventualmente su entendimiento, y podrá imponer las sanciones administrativas, penales, disciplinarias, comerciales y civiles aplicables y vigentes tanto a las sociedades como a sus representantes en caso de que se compruebe que incumplen las disposiciones aquí previstas.

PARÁGRAFO 3o. Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que adelanten su actividad económica en la región del Magdalena Medio y que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, según lo estipulado en el artículo 238 de la ley 1819 de 2016.

PARÁGRAFO 4o. El presente artículo no es aplicable a las empresas dedicadas a las actividades de **exploración, explotación, producción, refinación, transporte y comercialización de minerales e hidrocarburos**

PARÁGRAFO 5o. El presente artículo no es aplicable a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal a cualquiera de los Municipios pertenecientes a los Departamentos de que trata este artículo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las personas declarantes del impuesto de renta y que sean beneficiarias de lo estipulado en la 1819 de 2016 y en la presente ley, deberán informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el régimen tributario bajo el cual desea declarar el impuesto a la renta.

**ARTÍCULO 2.** La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**

Representante a la Cámara por Santander

Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE LEY No. DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE) PARA LA REGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 268 establece la creación de una zona económica y social especial para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, dado que éstos han tenido una mayor afectación derivada de la migración de población de países vecinos y lo cual ha aumentado los índices de desempleo; así como la aplicación del beneficio que trae la ley a las dos ciudades con mayores índices de desempleo durante los últimos 5 años anteriores a la expedición de la misma.

En relación con lo anterior, se hace pertinente indicar para el presente proyecto de ley que el Magdalena Medio es una región rica en recursos naturales como oro, petróleo, bosques, agua, flora y fauna y abarcan municipios predominantemente rurales de los departamentos de Caldas, Boyacá, Cundinamarca, Santander, Bolívar, Cesar y Antioquia. De igual manera, cuenta con gran riqueza natural en recursos renovables y no renovables, biodiversidad y una privilegiada ubicación geográfica, constituyéndose en referente fundamental para el desarrollo nacional.

Así mismo, su principal centro urbano es la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander. Los otros municipios que forman parte del Magdalena Medio son: en el Departamento de Antioquia: Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó; en el Departamento de Bolívar: Cantagallo, Morales, Regidor, Río Viejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití; en el Departamento de Boyacá: Puerto Boyacá; en el Departamento de Caldas: La Dorada; en el Departamento del Cesar: Aguachica, Gamarra, La Gloria, San Alberto y San Martín; en el Departamento de Cundinamarca: Puerto Salgar; en el Departamento de Santander: Betulia, Bolívar, Cimitarra, El Carmen de Chucurí, Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí,

Con relación a la ciudad de Barrancabermeja, encontramos que ha sido un pueblo afectado en gran medida por cuestiones de inseguridad, homicidios, porte ilegal de armas y tráfico, comercialización y venta de alucinógenos; así como la problemática que se genera por el tema de la migración de ciudadanos extranjero hacia esta ciudad.

Se puede observar que la ciudad de Barrancabermeja, en lo que llevamos del año 2020, ha tenido un aumento importante en la cifra de personas extranjeras que llegaron a esta ciudad. Según los más recientes datos de proyección de Migración Colombia, hay 5.549 personas del vecino país en el Puerto Petrolero[[1]](#footnote-1). Dado lo anterior, las autoridades de la ciudad han venido trabajando en tres aspectos relevantes para poder cubrir las necesidades de los extranjeros en temas como salud, educación y Sisbén.

Por otra parte, para el año 2018 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- ubico la tasa de desempleo en Barrancabermeja en 23,1%, lo que lo deja muy por encima de la media nacional que para ese año fue de 9,7, una diferencia abismal en comparación con la alta cifra que registró dicha ciudad.

Entre uno de los factores económicos que han repercutido de forma negativa en Barrancabermeja, se identifica principalmente la caída de los precios del petróleo, para algunos expertos, ‘‘la crisis de la industria petrolera mundial, por la caída de los precios del crudo, que afectó la economía barranqueña desde el año 2014, sumió a la ciudad en una profunda crisis, de la cual no se ha podido levantar, y este sería el principal factor que ha generado altos índices de desempleo[[2]](#footnote-2)”

[[3]](#footnote-3)

Así mismo, la ciudad sigue siendo dependiente del sector de hidrocarburos, por tanto, se afirma que ‘‘Si al sector petrolero le va bien, a la ciudad le va bien en materia de empleo. En 2007 con la reactivación del campo La Cira Infantas, y la construcción de la Planta de Hidrotratamiento en la refinería, se generó empleo, pero cuando terminó el proyecto no hubo gran contratación de personal, y de bienes y servicios a otros sectores de la economía”[[4]](#footnote-4).

La población ocupada en Barrancabermeja, según el DANE se concentró en los sectores comercio, hotelero y restaurantero (31%), seguido por los servicios comunales, sociales y personales (25,7%). A continuación, se relacionan algunos municipios de la región del Magdalena Medio con su población y el índice de desempleo de los mismos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Población**  | **Tasa de desempleo** |
| SAN VICENTE DE CHUCURÍ | 34.881 |  39,47 % |
| SABANA DE TORRES | 18.652 |  36,48 % |
| PUERTO WILCHES | 31.511 |  40,50 % |
| PUERTO PARRA | 7.548 |  42,66 % |
| EL CARMEN DE CHUCURÍ | 19.905 |  37,50 % |
| CIMITARRA | 44.733 |  39,41 % |
| BETULIA | 5.134 |  42,35 % |
| PUERTO BERRIO | 44,431 | 48,8 % |
| PUERTO NARE | 18,103 | 38,2 %  |
| PUERTO TRIUNFO | 18,872 | 58,5 % |
| YONDÓ | 17,503 | 40,3 % |
| CANTAGALLO | 8,765 | 55,8 % |

Tabla de construcción propia, Fuentes: http://cer.org.co/index.php/resultados/desarrollo-territorial/fichas-municipales; Plan de empleo región magdalena medio, disponible en: file:///C:/Users/silvia.jaramillo/Downloads/Plan%20de%20Empleo%20del%20Magdalena%20Medio.pdf

Plan de empleo de Bolívar, disponible en: file:///C:/Users/silvia.jaramillo/Downloads/Plan%20de%20Empleo%20de%20Bolivar.pdf

Dado el análisis precedente, se observa que para poder combatir un sinnúmero de problemáticas que afectan la ciudad de Barrancabermeja, así como los municipios que conforman la región del Magdalena Medio, es indispensable buscar mecanismos que permitan incentivar la inversión no solo del Gobierno Nacional, sino de todos los sectores productivos y económicos del país.

Por todo lo anterior el objetivo del presente proyecto de ley es incentivar la inversión en la región del Magdalena medio, en especial en la ciudad de Barrancabermeja, aprovechando los diferentes recursos que existen en la misma con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes de tan extenso territorio, para con ello poder combatir los diferentes flagelos que sufre la comunidad de esta región del país por el conflicto armado y los grupos ilegales que operan allí.

Es así que con un incremento en la inversión por parte de capital privado o público para la creación de empresas va a permitir llevar nuevas fuentes de ingreso a la sociedad, con lo cual se busca desplazar el actuar de los grupos al margen de la ley que tiene su zona de influencia en la región.

De igual manera, el presente proyecto de ley busca que con el aumento de la inversión en la región el Estado pueda hacer una mayor y mejor presencia con la implementación de programas sociales y el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas, las cuales son un gran problema en toda la región del Magdalena Medio; por cuanto la mayoría de los municipios de la región “no cuenta con acueductos ni disposición final de los residuos; cuenta con abundantes riquezas, pero altos índices de pobreza; tiene bosques y suelos fértiles, pero no cuenta con sistemas de producción de alimentos; extrae oro y otros minerales, pero su población presenta altos índices de necesidades básicas insatisfechas”[[5]](#footnote-5).

Así mismo, es relevante resaltar que la región del Magdalena Medio se compone de cerca de 30 mil kilómetros, y se conforma por extensos territorios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Santander y Tolima, donde su principal centro urbano radica en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

De igual manera, es pertinente indicar que la región del Magdalena medio es un epicentro importante para el desarrollo ambiental del país en donde habitan un sinnúmero de especies de flora y fauna, las cuales merecen especial protección por el crecimiento acelerado del desarrollo agrícola y ganadero.

Así mismo, el presente proyecto busca que la inversión que llegue a esta región permita la mayor y mejor implementación de una gran cantidad de recursos que allí se encuentran, como son el turismo, la agricultura y la ganadería, esas últimas de manera responsable con el medio ambiente para evitar su expansión descontrolada.

De esta forma, el presente proyecto busca que con su implementación se pueda disminuir el desempleo, la informalidad, el deterioro de las condiciones de vida y los altos niveles de pobreza, a través de las actividades principales como las industriales, agropecuarias y/o comerciales.

En igual sentido, el éxito de este proyecto de ley deriva de una articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales para que sea llevado a un buen término, así como lo indica Kalman Kalotay, economista de la UNCTAD, al argumentar en el seminario sobre políticas para responsables de políticas de países de América Latina y el Caribe sobre Zonas Económicas Especiales, llevado a cabo en agosto del 2019, que este modelo se debe implementar: “*basado en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y conseguir transformarlas de ser zonas aisladas a lograr ser zonas bien integradas a las economías locales, buscando integrarlas a la economía y las empresas locales, y con esto aumentar los beneficios para toda la población del país[[6]](#footnote-6)*”.

Así mismo y derivado de la declaratoria de emergencia social, ecológica y económica por parte del Gobierno Nacional por causa del COVID-19 en el país y el impacto que se ha generado en toda la región del Magdalena Medio, especialmente sectores como el turismo donde los empresarios de la región han visto una reducción de casi el 100% en sus ingresos, dado que no hay posibilidad de movilización de personas externas a esa región.

En igual sentido, lo ha indicado los medios de comunicación[[7]](#footnote-7) donde se demuestra que solamente los hoteles que están en la ruta del sol siguen trabajando con el cumplimiento de los protocolos de seguridad, mientras que los hoteles y los comerciantes que no se encuentran a esta principal vía, no tienen ninguna fuentes de ingreso afectando no solo a los empresarios que trabajan en ese sector económico, sino a todos los pobladores que tienen su fuente económica derivada de dicha labor.

Finalmente, el presente proyecto busca poder contribuir a la reactivación económica de toda la región del Magdalena medio, pero buscando que sea un gran número de sectores con el fin de poder reducir aquellos factores que afectan a toda la sociedad de la región, y que se puedan otorgar soluciones a largo plazo para el bienestar de la región y sus pobladores.

Sin otro en particular,

**OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**

Representante a la Cámara por Santander

Partido Centro Democrático

1. Recuperado de internet https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/cifra-de-venezolanos-en-barrancabermeja-se-duplico-en-un-ano-XC2073198 [↑](#footnote-ref-1)
2. Tomado de: https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/por-las-nubes-esta-el-desempleo-en-barranca-CJ803172 [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ml\_nvos\_dptos/bol\_cc\_dptos\_amazonia\_orinoquia\_18.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Tomado de: https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/por-las-nubes-esta-el-desempleo-en-barranca-CJ803172 [↑](#footnote-ref-4)
5. Tomado de https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/despliegue-territorial/magdalena-medio [↑](#footnote-ref-5)
6. Recuperado de https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/las-zonas-economicas-especiales-y-su-contribucion-al-desarrollo-de-los-paises-por-maria-alejandra-gonzalez-perez/275073 [↑](#footnote-ref-6)
7. Recuperado de : <https://noticias.caracoltv.com/coronavirus-covid-19/hoteleros-del-magdalena-medio-aseguran-estar-quebrados-por-la-cuarentena-del-coronavirus-nid227801-ie137> [↑](#footnote-ref-7)